



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La parte demandante, allega escrito solicitando requerir a diferentes entidades, para obtener información del demandado.

Santa Rosa de Cabal, 16 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés-

Auto Interlocutorio N° 3279

RADICADO 666824003002-2009-00271-00

EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO MÍNIMA CUANTÍA
CONRADO OSORIO OSORNO Vs ARÍSTIDES QUINTERO OCAMPO

Revisada la solicitud a efectos de oficiar a las Oficinas de Transito de Risaralda, Quindio y Caldas, a fin de obtener información si el demandado ARISTIDES QUINTERO OCAMPO, actualmente es propietario de algún vehículo; y a las entidades DATA CREDITO - EXPERIAN, y TRANSUNION, con el fin de que brinde la información que reposa en la base de datos del referido demandado.

Al respecto, se niega por improcedente lo pretendido, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., toda vez que es deber de las partes agotar las diligencias tendientes a obtener dicha información, al oficiar a dichas entidades, aportando la prueba de la búsqueda y la gestión realizada, atendiendo además que esta carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conformelo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 ibídem.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado No. 191

Del 17-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3e4d83c3b3932d8d024ef644de0e322447330d1a3aa113bab2da0bd7bba02d**

Documento generado en 16/11/2023 01:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>